San Eduardo, Boyacá, 11 de mayo de 2026

REF: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

Por medio del presente, la suscrita Secretaria de Planeación, Infraestructura y USPD del Municipio de San Eduardo, con fundamento en lo consagrado en el Numeral 5º del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente, deja constancia del Presente Estudio Previo que justifican el desarrollo del proceso de selección y respectivo contrato de Mínima Cuantía, cuyo objeto será: **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO BOMBERIL EN EL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1575 DE 2012 - VIGENCIA 2026"** según características técnicas.

I. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1. Conforme lo establece el Artículo 2 de la constitución son fines esenciales de Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad y en general garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución.

2. Que el Artículo 91 de la ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del Alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio.

3. Que conforme lo establece el Artículo 315 ibidem, son atribuciones del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio. Conforme lo establece el Artículo 2 de la constitución son fines esenciales de Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad y en general garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución.

4. Que según lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo puede asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigna la ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 355 de la constitución política.

5. La administración municipal de San Eduardo, dentro de su programa de gobierno tiene como prioridad velar por los intereses del municipio en cumplimiento del mandato constitucional consagrado en el artículo 311 y siguientes , así como lo dispuesto en la ley 136 de 1994 y 1551 de 2012, a partir de sus competencias, así como bajo el imperio de los principios rectores de la administración municipal, su organización y el funcionamiento se desarrollará con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa y regula la conducta de los servidores públicos, y en especial, con sujeción a los principios de la eficacia, eficiencia, publicidad y transparencia. Moralidad, responsabilidad e imparcialidad, así como procurará la prevención de daños antijurídicos que se puedan causar en ejercicio de sus funciones administrativas. Un buen gobierno propende por el fortalecimiento y la legitimidad de las instituciones, lo que genere que se tenga la percepción de bienestar en la comunidad. Por ello, es necesario el fortalecimiento de una gestión orientada a obtener resultados eficientes y oportunos.

6. La Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se dictan otras disposiciones, señalan que la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y

para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción de riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componente del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres.

7. Las entidades territoriales tienen el deber de prevenir y mitigar los riesgos presentados como consecuencia de eventos y amenazas presentes en el territorio. Así mismo la ley determina la política nacional de gestión del riesgo de desastres y crea el sistema de gestión del riesgo, el cual es la instancia encargada de promoción, prevención y atención de desastres producidos por cualquier eventualidad antrópica presentada en el territorio.

8. En los municipios, las autoridades deben crear y poner a funcionar los fondos municipales de gestión del riesgo de desastres y reglamentar lo correspondiente a prevención de desastres, los alcaldes son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

9. Que la Ley 1575 de 2012, en su Artículo 1 establece: "Responsabilidad compartida. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación.

10. Prevención y Atención de Desastres"; la misma ley en su Artículo 2 establece que la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través del Cuerpo de Bomberos Oficiales, Voluntarios y Aeronáuticos.

11. El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la constitución.

12. Corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral de riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Los Departamentos ejercen funciones de coordinación, de complementariedad de la acción de los distritos y municipios, de intermediación de estos ante la Nación para la prestación del servicio y de contribución a la financiación tendiente al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos. Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.

13. Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante

la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del Departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación del servicio. Las autoridades civiles, militares y de policía garantizarán el libre desplazamiento de los miembros de los cuerpos de bomberos en todo el territorio nacional y prestarán el apoyo necesario para el cabal cumplimiento de sus funciones.

14. Por su parte la Procuraduría General de la Nación ha hecho énfasis en el cumplimiento de la obligación de prestar el servicio público esencial de gestión integral de riesgo contra incendio, preparativos y atención a rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, a través de los cuerpos de bomberos oficiales o voluntarios.

15. Que, frente al servicio de atención y prevención de desastres, la ley 1575 de 2012 establece que "es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través del Cuerpo de Bomberos Oficiales, Voluntarios y Aeronáuticos.

16. Que por su parte el reglamento general administrativo, operativo y técnico de los bomberos de Colombia, señala que el llamado a prestar el servicio de atención de incendios es en primer lugar está en cabeza del cuerpo de bomberos oficial del sitio de emergencia, si no hubiere cuerpo oficial, ni cuerpo voluntario en el sitio del evento el Cuerpo de Bomberos oficial o voluntario más cercano con la capacidad técnica necesaria para que no se genere un desplazamiento del riesgo.

17. Que se realizó por parte de la administración municipal el estudio previo donde se identifica la necesidad en virtud de la cual se requieren los servicios de la precitada institución humanitaria, la cual para el desarrollo de la actividad requiere que el Estado y la sociedad civil, sean equitativos y justos otorgándoles un retribución, por sus servicios prestados en actividades de atención y prevención del riesgo de desastres y demás servicios, acorde al principio de corresponsabilidad y al pleno ejercicio de la función social del Estado social al Derecho.

18. Dicha necesidad se tiene debido a las anomalías climáticas que se puedan presentar en el municipio. Es oportuno resaltar que todas las actividades que se puedan desarrollar en cuanto a capacitación, prevención y control de alguna anomalía a la población es importante, ya que pueden estar preparados para responder en caso dado.

19. Teniendo en cuenta lo indicado anteriormente y en cumplimiento de las normas de orden constitucional y legales vigentes; el municipio de San Eduardo como una de las estrategias para prevenir, mitigar y/o controlar riesgos o eventualidades que se presenten en su jurisdicción requiere de la celebración de un convenio con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia para cumplir tal fin.

20. Que la Ley 1523 de 2012, por el cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo y Desastres y se Establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en su artículo 12 prescribe: "Los Gobernadores y Alcaldes. Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción"; así mismo el 14 prescribe:

21. "Los Alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan el Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del

riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción." También guardan significativas importancias en materia de riesgos la Ley 1575 de 2012 por medio del cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia, El Decreto 1807 de 2014 en lo relativo a la Gestión del Riesgo en los planes de ordenamiento territorial.

22. Que dentro del Plan Municipal de Desarrollo "SAN EDUARDO MERECE ESTAR MEJOR. 2024 - 2027" se encuentra:
LÍNEA ESTRATÉGICA: L6- San Eduardo merece sostenibilidad ambiental y ordenamiento territorial
SECTOR: 45 - Gobierno Territorial
PROGRAMA: 4503 - Gestión del riesgo de desastres y emergencias
PRODUCTO: 4503004 - Servicio de atención a emergencias y desastres
INDICADOR DE PRODUCTO: 450300400 - Emergencias y desastres atendidas

23. Es por todo lo anterior que el Municipio requiere suscribir un contrato de prestación de servicios con una persona jurídica legalmente constituida y con las autorizaciones legales y reglamentarias, capaz de cumplir con el contrato cuyo objeto será; **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO BOMBERIL EN EL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1575 DE 2012 - VIGENCIA 2026"** el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 De 2015 compilatorios de los Arts. 84 y 85 del Decreto No 1510 de 2013 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011, según características técnicas.

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

El objeto del contrato será: **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO BOMBERIL EN EL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1575 DE 2012 - VIGENCIA 2026"**

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

NIVEL	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
SEGMENTO	92000000	Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia
FAMILIA	92100000	Orden público y seguridad
CLASE	92101600	Servicios de bomberos
PRODUCTO	92101602	Servicios de cuerpos de bomberos voluntarios

NIVEL	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
SEGMENTO	95000000	Terrenos, Edificios, estructura y vías
FAMILIA	95120000	Estructuras y edificios permanentes
CLASE	95121700	Edificios y estructuras públicas
PRODUCTO	95121705	Estación de bomberos

NIVEL	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
SEGMENTO	25000000	Vehículos comerciales, militares, particulares, accesorios y componentes
FAMILIA	25100000	Vehículos de motor
CLASE	25101700	Vehículos de protección y salvamento
PRODUCTO	25101701	Camiones de bomberos y de rescate

III. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El objeto del contrato será el: **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO BOMBERIL EN EL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1575 DE 2012 - VIGENCIA 2026"** según las siguientes características técnicas.

1. Llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende:
a.) Análisis de la amenaza de incendios;
b) Desarrollar todos los programas de prevención, a través de campañas públicas y programas de prevención de incendios de forma periódica
c) Atención de incidentes relacionados con incendios;
d) Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación;
e) Llevar a cabo los preparativos tanto en el cuerpo de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz.

1. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en el cuerpo de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.

2. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en el cuerpo de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo y atender oportunamente las emergencias que se presenten y las llamadas de auxilio que sucedan durante la ejecución del contrato.

3. Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes.

4. Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana.

5. Apoyar y asistir a los comités locales de gestión del riesgo.

6. Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia, tales como capacitaciones mensuales a establecimientos educativos. E.S.E y comunidad en general, tendientes a la prevención y mitigación de riesgos.

7. Verificar el flujo, represamientos, desbordamientos de ríos y quebradas cuando ocurran temporadas invernales

8. Prestación del servicio de traslado de pacientes para la atención de emergencias médicas en salud de forma subsidiaria

9. Las demás obligaciones asignadas por la Ley, normas y reglamentos en materia de bomberos.

III.1.OBLIGACIONES MÍNIMAS DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Además de las especificaciones técnicas descritas anteriormente, el contratista deberá cumplir con las siguientes

1. Presentar los informes sobre cada una de las actividades desarrolladas, para efectos de poder certificar el cumplimiento del servicio a cabalidad en cada pago, de acuerdo a lo establecido en la forma de pago del respectivo convenio suscrito.
2. Utilizar los equipos que dispongan y presentan en la oferta, para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elaboren en desarrollo del contrato dejando constancia de su ubicación en la respectiva dependencia.
4. Las demás que permitan el desarrollo y cumplimiento del objeto y que sean encomendadas por el supervisor

III.2.OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Acatar las observaciones y recomendaciones del SUPERVISOR, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto de este acto.
2. Cumplir bien y fielmente el objeto del contrato.
3. Presentar los documentos dentro del plazo establecido en la invitación y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
7. Radicar las facturas o cuentas de cobro dentro de los plazos convenidos.
8. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Alcaldía Municipal de San Eduardo para la ejecución del contrato.
9. Las demás que por ley o contrato le correspondan

III.3.OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO:

1. Ejercer la supervisión del contrato a través de un servidor público de la entidad que para el efecto delegara el Representante legal de la entidad contratante, en los términos del Art. 211 de la Constitución política de Colombia y Art. 12 de la ley 80 de 1993
2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
4. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
5. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista el Contratista

III.4.CONDICIONES TÉCNICAS ESPECIALES REQUERIDAS PARA EL OBJETO CONTRACTUAL:

CONDICIÓN TÉCNICA ESPECÍFICA	SE TIENE	NO SE TIENE	POR QUE

AUTORIZACIONES	N/A Según Art. 18 ley 1551 de 2012.	N/A	N/A
ESTUDIOS TÉCNICOS	N/A	N/A	N/A
DISEÑOS	N/A	N/A	N/A
PLANOS	N/A	N/A	N/A
PERMISOS	N/A	N/A	N/A
SERVIDUMBRES	N/A	N/A	N/A
BANCO DE PROYECTOS	X		BPIN: 202500000016528
INCLUSIÓN PLAN DE DESARROLLO	X		LÍNEA ESTRATÉGICA: L6- San Eduardo merece sostenibilidad ambiental y ordenamiento territorial SECTOR: 45 - Gobierno Territorial PROGRAMA: 4503 - Gestión del riesgo de desastres y emergencias PRODUCTO: 4503004 - Servicio de atención a emergencias y desastres INDICADOR DE PRODUCTO: 450300400 - Emergencias y desastres atendidas.

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

De acuerdo al impuesto de tasa bomberil recaudado para la vigencia y a las adecuaciones presupuestales, valor estimado del Contrato a celebrar es por la suma de: **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (45.000.000)** equivalente a 25.7 SMMLV.

LAS VARIABLES QUE EL MUNICIPIO HA TENIENDO EN CUENTA PARA EL CÁLCULO DEL VALOR APROXIMADO DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES PAGOS QUE DEBERÁ ASUMIR EL CONTRATISTA:

- ESTAMPILLA ADULTO MAYOR: 4%
- ESTAMPILLA PRO CULTURA: 2 %
- TASA MUNICIPAL PRO DEPORTE 1.5% (No aplica para prestación de servicios persona natural)
- RETE ICA: 1%
- Retención en la fuente: (Según Actividad y valor del contrato)
- Y DE MAS DESCUENTOS APLICABLES
- PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 244 de la ley 1955 de 2019.
- IVA, según el Régimen Tributario al que corresponda.
- Garantías a Favor de la entidad contratante

V. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 y a partir del acta de inicio. El contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, y de acuerdo con requerimiento dados por el supervisor del contrato, este término se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio.

VI. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para efectos del presente proceso de selección del contratista, la secretaría de Hacienda del municipio de San Eduardo ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. CDP N° 129 del 11 de mayo de 2026, por valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (45.000.000)** equivalente a 25.7 SMMLV.

VII. FORMA DE PAGO

El Municipio de San Eduardo, Boyacá, pagará al contratista el valor total del contrato en pesos colombianos en su totalidad, así:

- Pagos parciales hasta el 100% del contrato según el avance en la prestación del servicio, una vez sean recibidos a satisfacción los servicios contratados, previo cumplimiento de todos los requisitos legales, sujetos a previa presentación de factura comercial o documento equivalente, la certificación al cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales (cuando corresponda) y la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción, por parte del supervisor del contrato.

El Municipio de San Eduardo, Boyacá, autorizará el (los) pago(s) del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificatorio del Artículo 41 de la ley 80 de 1993 y Art. 135 de la ley 1753 de 2015, para lo cual deberá anexar copia de las planillas de autoliquidación.

VIII. ANÁLISIS DEL SECTOR

Para dar cumplimiento al análisis del sector según lo referido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con lo que al respecto establece la guía para análisis del sector de la agencia nacional de contratación pública, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

VIII.1. PERSPECTIVA LEGAL

Se trata de un contrato cuyo objeto lo constituyen bienes de Características Técnicas, cuyo valor no supera el 10% de la menor cuantía, el cual se enmarca en los lineamientos y exigencias consagradas en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Artículos Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto No. 1082 de 2015 y manual o guía aplicable al proceso de Mínima Cuantía y por ende la Modalidad de Selección del Contratista será la Mínima cuantía indicada en estas normas, dentro del cual el único factor de selección del contratista será el Menor Precio Ofrecido, previa verificación de ciertos REQUISITOS HABILITANTES, aplicables al procedimiento de mínima cuantía consagrado en las normas ya citadas.

VIII.2. PERSPECTIVA COMERCIAL FRENTE A LA DEMANDA DE LA ENTIDAD

Revisados los archivos documentales de la entidad se pudo constatar que la demanda de la entidad en este objeto contractual para la vigencia fiscal del año la vigencia 2025 fue así:

Año	Objeto	No. Proceso	Tiempo	Valor
2025	PRESTACIÓN DEL SERVICIO BOMBERIL EN EL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO PARA LA VIGENCIA 2025, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1575 DE 2012	CONVENIO CON CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS No. 001 DE	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2025	TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($38.484.949,00)

		2025 - LEY 1575 DE 2012.		

VIII.3. PERSPECTIVA COMERCIAL FRENTE A LA DEMANDA DE OTRAS ENTIDADES:

Revisados los archivos del SECOP se ha sustraído la siguiente información que indica los procesos contractuales con objetos similares al del presente proceso contractual y que a la vez indican los posibles proveedores que pueden participar dentro de este proceso de selección de contratista:

ENTIDAD	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	NO. PROCESO
MUNICIPIO DE COVARACHIA	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO BOMBERIL DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1575DE 2012 PARA APOYO Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE COVARACHIA BOYACA	MC-001-2026
MUNICIPIO DE EL COCUY	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, APOYO, CONTROL Y/O EXTINCIÓN DE INCENDIOS, INUNDACIONES, CATÁSTROFES Y/O DESASTRES NATURALES O ANTRÓPICOS DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA	MIN-PS-002-2026
MUNICIPIO DE SOTAQUIRA	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA COORDINAR, ORGANIZAR Y EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO; PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS; PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRE; PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES; ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, CAPACITACIÓN, ATENCIÓN Y ASISTENCIA PERMANENTE EN GESTIÓN DEL RIESGO Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS QUE SE PUEDAN PRESENTAR EN EL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ BOYACÁ	MS- MC-018- 2026

VIII.4. PERSPECTIVA COMERCIAL FRENTE A LA OFERTA

Revisada información documental y herramientas de la información y comunicaciones de la localidad y región se estableció la siguiente oferta con respecto al presente objeto contractual.

POSIBLE OFERENTE: PERSONA NATURAL O JURÍDICA	LOCAL	REGIONAL Y/O NACIONAL
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN EDUARDO	X	

VIII.5. PERSPECTIVA FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección de contratista será la mínima cuantía; con fundamento en lo consagrado en el Numeral 5º del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la ley 1474 de Julio 12 de 201, Artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente; en la cual, el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la entidad estatal debe adjudicar el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la entidad (requisitos habilitantes) en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor; requisitos habilitantes dentro de los que principalmente se evaluará la capacidad

jurídica y de ser necesario la experiencia y la capacidad financiera; razones por las cuales, no es necesario acreditar requisitos habilitantes de capacidad organizacional.

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección de contratista será la mínima cuantía; con fundamento en lo consagrado en el Numeral 5º del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la ley 1474 de Julio 12 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente; en la cual las entidades estatales solamente están obligadas a establecer requisitos habilitantes de capacidad financiera cuando se pague antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios; situación que no se presente en el presente proceso.

VIII.6. PERSPECTIVA FRENTE AL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Se presenta el análisis de riesgo y la forma de mitigación según el proceso de contratación así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto después del tratamiento: Impacto	Impacto después del tratamiento: Valoración del riesgo	Impacto después del tratamiento: Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión: Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacionales	Riesgo de La modalidad de contratación no sea adecuada para el bien servicio u obra necesitado	Falta fiscal y disciplinaria	1	1	2	BAJO	MUNICIPIO	Revisión Modalidad de Contratación	1	1	1	BAJO	NO	MUNICIPIO	11/05/2026	20/05/2026	Revisión Modalidad de contratación	Una vez elaborados los estudios previos
2	General	Interno	Planeación	Operacionales	Riesgo de que los requisitos habilitantes son los apropiados para el Proceso de Contratación y es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los Riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistentes con el Proceso de Contratación y con el sector económico en el	Declaratoria de desierto el proceso	1	1	2	BAJO	MUNICIPIO	Revisión de requisitos procesos anteriores	1	1	1	BAJO	NO	MUNICIPIO	11/05/2026	20/05/2026	Revisión Requisitos habilitantes	Una vez elaborados los estudios previos

No.	6	3	4	5
Clase	General	General	General	General
Fuente	Interno	Interno	Interno	Interno
Etapa	Planeación	Planeación	Planeación	Planeación
Tipo	Operacionales	económicos	Operacionales	Operacionales
Descripción	Riesgo de que el estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo.	Riesgo de que el valor del contrato corresponde a los precios del mercado	Riesgo en que la descripción del bien o servicio requerido es claro	Riesgo que el Proceso de Contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Sobrecostos	Sobrecostos o precios artificialmente bajos	Modificaciones en la ejecución	Direccionamiento en la adjudicación
Probabilidad	1	1	1	1
Impacto	1	1	1	1
Valoración del riesgo	2	2	2	2
Categoría	Bajo	BAJO	BAJO	BAJO
¿A quién se le asigna?	Municipio	MUNICIPIO	MUNICIPIO	MUNICIPIO
Tratamiento/Controles a ser implementados	Comparación con procesos anteriores	Comparar con procesos anteriores	Revisión de presupuestos	Revisión de requisitos
Probabilidad	1	1	1	1
Impacto	1	1	1	1
Valoración del riesgo	1	1	1	1
Categoría	Bajo	BAJO	BAJO	Bajo
Impacto después del tratamiento				
¿Afecta la ejecución del contrato?	Si	SI	NO	No
Persona responsable por implementar el tratamiento	MUNICIPIO	MUNICIPIO	MUNICIPIO	MUNICIPIO
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	11/05/2026	11/05/2026	11/05/2026	11/05/2026
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	20/05/2026	20/05/2026	20/05/2026	20/05/2026
Monitoreo y revisión				
¿Cómo se realiza el monitoreo?	Verificando histórico de costos	Revisión estudio de mercado	Verificando lo contratado contra lo ejecutado	Verificando requisitos en el proyecto de pliego de condiciones
Periodicidad	Una vez elaborado el estudio previo	Una vez elaborados los estudios previos	Revisión de actas de ejecución	Una vez elaborado el proyecto pliego de condiciones

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN EDUARDO - BOYACÁ	
Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	
PROCESO: Gestión Contractual	**Código:** S.E-GCO-FO-05
MODALIDAD DE SELECCIÓN: Mínima Cuantía	**Fecha:** 10/09/2024
FORMATO: Estudio Previo	**Versión:** 002

No.	7	8	9	10	11
Clase	General	General	Específico	Específico	Específico
Fuente	Interno	Interno	Externo	Externo	Externo
Etapa	Planeación	Selección	Selección	Selección	Contratación
Tipo	Operacionales	Operacionales	Operacionales	Económicos	Operacionales
Descripción	Riesgo de que el diseño del Proceso de Contratación permite satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal, cumplir su misión y si es	Riesgo por falta de capacidad de la Entidad Estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar	Riesgo de colusión	Riesgo de ofertas artificialmente bajas	Riesgo de que no se firme el contrato
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Peculado por destinación diferente	realizar contratación indebida	Sobrecostos y Direccionamiento de los procesos	Competencia desleal y lavado de activos	Demoras en el inicio de ejecución
Probabilidad	1	1	1	1	1
Impacto	1	1	1	1	1
Valoración del riesgo	2	2	2	2	2
Categoría	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
¿A quién se le asigna?	Municipio	Municipio	Municipio	Contratista	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implementados	Revisión incluido plan de Infraestructura	Contar con personal capacitado	Revisión de requisitos	Verificación precios de mercado	Selección de contratista idóneos
Probabilidad	1	1	1	1	1
Impacto	1	1	1	1	1
Valoración del riesgo	1	1	1	1	1
Categoría	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	No	No	No	Si	No
Persona responsable por implementar el tratamiento	MUNICIPIO	MUNICIPIO	MUNICIPIO	MUNICIPIO	MUNICIPIO
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	11/05/2026	11/05/2026	11/05/2026	11/05/2026	11/05/2026
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	20/05/2026	20/05/2026	20/05/2026	20/05/2026	20/05/2026
Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Verificando el contenido del plan de	Verificando los requisitos habilitantes	Revisión de proyecto de pliegos	Comparar con precios del mercado	Determinación de requisitos habilitantes y experiencia
Monitoreo y revisión: Periodicidad	Una vez elaborado el estudio previo	Al iniciar los estudios previos	Una vez elaborados el proyecto pliego de	Cuando se presente la propuesta	Cuando se elaboren el proyecto de pliego de condiciones

No.	12	13	14	15	16
Clase	Específico	Específico	Específico	General	Específico
Fuente	Externo	Interno	Externo	Externo	Externo
Etapa	Contratación	Contratación	Contratación	Ejecución	Ejecución
Tipo	Operacionales	Operacionales	Operacionales	Financieros	Operacionales
Descripción	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los Documentos del Proceso de Contratación o que su presentación sea tardía	Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el registro presupuestal del contrato	Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Riesgo de incumplimiento del contrato	Riesgo del no logro del objeto propuesto
Consecuencia de la ocurrencia del evento	No se puede dar inicio de actividades	No cuenta con la legalización del contrato y por ende su ejecución	Demoras en el inicio de ejecución	No ejecución del objeto del contrato	No se alcanza el impacto esperado
Probabilidad	1	1	1	1	1
Impacto	1	1	1	1	1
Valoración del riesgo	2	2	2	2	2
Categoría	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
¿A quién se le asigna?	Contratista	Municipio	Municipio	Contratista	Municipio
Tratamiento/Controles a ser implementados	Establecer tiempos de presentación	Revisar la publicación y el registro	Respuestas a los reclamos dentro de los términos establecidos en	Seguimiento a las actividades realizadas	Establecer claramente el impacto esperado
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	1	1	1	1	1
Impacto	1	1	1	1	1
Valoración del riesgo	1	1	1	1	1
Categoría	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	No	No	No	No	No
Persona responsable por implementar el tratamiento	MUNICIPIO	MUNICIPIO	MUNICIPIO	MUNICIPIO	MUNICIPIO
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	11/05/2026	11/05/2026	11/05/2026	11/05/2026	11/05/2026
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	20/05/2026	20/05/2026	20/05/2026	20/05/2026	20/05/2026
Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Control de entrega de garantías	Verificando la publicación y el registro	Seguimiento a los reclamos presentados	Cumplimiento del cronograma de actividades	Revisando las competencias y el establecimiento en el Plan de
Periodicidad	Cuando se cumpla el tiempo establecido en el contrato	una vez firmado el contrato	En la etapa de traslado	En la etapa de ejecución del contrato	A la terminación del contrato

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto después del tratamiento: Impacto	Impacto después del tratamiento: Valoración del riesgo	Impacto después del tratamiento: Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión: Periodicidad
17	Específico	Externo	Ejecución	Económicos	Riesgo del rompimiento del equilibrio económico del contrato	Sobrecostos y no cumplimiento del objeto del contrato	1	1	2	Bajo	Contratista	Definir claramente el costo de las actividades	1	1	1	Bajo	Si	MUNICIPIO	11/05/2026	20/05/2026	Elaborar un buen estudio de mercado	en la elaboración de los estudios previos
18	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Riesgos asociados a la liquidación y terminación del contrato	Posibles demandas por parte del contratista	1	1	2	Bajo	Municipio	Una vez terminado el contrato proceder a liquidarlo	1	1	1	Bajo	No	MUNICIPIO	11/05/2026	20/05/2026	Elaboración acta de liquidación	Una vez terminado el contrato
19	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorios	Riesgo por el incumplimiento de la normativa posconsumo	Sanciones legales	1	1	2	Bajo	Contratista	Hacer cumplir las normas posconsumo	1	1	1	Bajo	Si	MUNICIPIO	11/05/2026	20/05/2026	Revisión del cumplimiento de la [illegible]	Una vez terminado el contrato

PROBABILIDAD DE RIESGO

Asignar una categoría a cada Riesgo de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia así: raro, improbable, posible, probable y casi cierto y valorarlos de 1 a 5 siendo raro el de valor más bajo y casi cierto el de valor más alto, como se indica en le Tabla 2. La Entidad Estatal puede utilizar las fuentes de información sugeridas anteriormente, métodos cuantitativos con diferentes metodologías que arrojen otros resultados y complementen los resultados de la matriz de evaluación de riesgos.

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

Determinar el impacto del Riesgo, utilizando la Tabla 3, analizando los siguientes criterios: (i) la calificación cualitativa del efecto del Riesgo, y (ii) la calificación monetaria del Riesgo, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del Riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato. La Entidad Estatal debe escoger la mayor valoración resultante de los criterios (i) y (ii) para determinar el impacto del Riesgo.

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

Para cada Riesgo se deben sumar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.

			Impacto				
		Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
		Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO

Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión:

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

IX. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

En atención a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, (no obligatoriedad de garantías), en los procesos de contratación de mínima cuantía las garantías no son obligatorias, en atención a las características y naturaleza del objeto contractual en cumplimiento a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, **la entidad NO exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía aseguradora legalmente constituida en Colombia la siguiente Garantía**

Elaboró:

ORIGINAL FIRMADO

JULIETH VIVIANA BASTIDAS DUARTE
Secretaria de Planeación, Infraestructura y USPD

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: MARIA FERNANDA GONGORA	Nombre: JULIETH VIVIANA BASTIDAS DUARTE	Nombre: YEISON ALBEIRO ALFONSO GAITÁN
Cargo: Profesional de apoyo en contratación	Cargo: Secretaria de planeación	Cargo: Alcalde Municipal